



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO NUMERO **1330305**

12 SEP 2014

**POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo primero de la Ley 617 de 2000, prevé, que "(...) En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, ...", se debe establecer la Categoría del Departamento de Santander
- B. Que el párrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.
- C. Que el inciso segundo del párrafo 4° de la norma citada, prevé, que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior, teniendo en cuenta, la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior.
- D. Que el Departamento Administrativo de Estadísticas, (DANE), según oficio 20144380018111 de fecha 1 de Agosto de 2014 certifica que la población proyectada a Junio 30 de 2014 y 2015 para el Departamento de Santander es de 2.061.079 habitantes, (base Censo General 2005).
- E. Que la Contraloría General de la Republica según certificación anexa de fecha 30 de Julio de 2014 certificó los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD recaudados en la vigencia fiscal de 2013 y su relación de Gastos de Funcionamiento del Departamento Santander.
- F. Que debido al incumplimiento continuo de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 de los límites de gastos de funcionamiento del sector central, y al incumplimiento de los gastos de la Contraloría Departamental y la imposibilidad de financiar la totalidad de las mesadas pensionales, la Administración Departamental se vio en la necesidad de firmar el Decreto 351 de 2012 sobre el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los años 2012 al 2015 como un alivio para el Departamento con el objeto restablecer la solidez económica y financiera del Departamento mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y el fortalecimiento de los ingresos



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

G. Que el Artículo 2 de Decreto 351 de 2012 sobre el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los años 2012 al 2015, establece: "ARTÍCULO 2. La Categoría Presupuestaria del Departamento para efectos de la evaluación de los indicadores de Ley 617 de 2000 durante el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal 2012, 2013, 2014 y 2015 es SEGUNDA CATEGORÍA".

H. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: En atención a los considerandos anteriores y en especial al Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los años 2012 al 2015 Decreto 351 de 2012, Clasificar al Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2015, en **SEGUNDA CATEGORIA**.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto de categorización al Ministerio del Interior, para su registro de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo transitorio del Artículo 1 de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO TERCERO: Se deroga el Decreto Número 0300 del 30 de Octubre de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a

12 SEP 2014

Jurídico
RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
 Gobernador de Santander.

Vo.Bo. MARGARITA ESCAMILLA ROJAS/Secretaria de Hacienda Departamental

Proyecto: Yolanda Cubides Aparicio/Fernando Ortiz Orduz/Hacienda.

Revisó: Félix Eduardo Ramírez Restrepo/Director Técnico de Presupuesto.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

GOBERNACION DE SANTANDER FOLIOS: 1 ANEXOS: No
AL RESPONDER CHESS ENVIADO
Radicación # 20140119168 Fecha: 2014-08-04 10:10 PRO 716428
Tercero: (ATM001292) SARA JOSEFA DURAN SANCHEZ
Dependencia: Dirección de presupuesto 20144380018111000
Tramite: De información
Fecha: Viernes, 01 de Agosto de 2014

De 100 5

Bucaramanga, 1 de agosto de 2014

432

Doctor:

Félix Eduardo Ramírez Restrepo
Director Técnico de Presupuesto
Gobernación de Santander
Calle 37 No. 10 – 30, Palacio amarillo
Ciudad

**EL BANCO DE DATOS EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE -**
En cumplimiento de su misión Institucional prevista en el Decreto 262 del 2004

INFORMA:

Que en atención a su solicitud, según oficio Radicación No.20140114708, del 23 de julio de 2014 y recibida en nuestra entidad el 28 de julio, remitimos la población proyectada a junio 30 de 2014 y 2015, del departamento de Santander, con base en el Censo General 2005:

Código	Departamento	Población proyección 2014			Población proyección 2015		
		Total	Cabecera	Resto	Total	Cabecera	Resto
68	Santander	2.051.022	1.543.214	507.808	2.061.079	1.554.750	506.329

Fuente: DANE

Las series de proyecciones de población aquí presentadas, están sujetas a ajustes de acuerdo con la disponibilidad de nueva información.

Fecha de actualización de la serie: jueves 12 de mayo de 2011

http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/Municipal_area_1985-2020.xls

Atentamente

Sara Joséfa Durán Sánchez

Sara Joséfa Durán Sánchez
Profesional Especializado
Territorial Centro Oriental

Antecedente: Radicado No.2014390007312

Proyectó: SMRU.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Carrera 22 núm. 22-16. Bucaramanga, Santander. Colombia.

Tels.: (577) 635 78 67; 635 69 99

www.dane.gov.co

contacto@dane.gov.co

*Forma
agosto 7-14
2:12 PM*

**3^{er} CENSO NACIONAL
AGROPECUARIO**
Hay campo para todos

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002

CERTIFICA

Que, con base en la información enviada por la entidad a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR, la cual se considera oficial según lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Resolución Orgánica 5544 de 2003, subrogada por la Resolución Orgánica 5993 de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Orgánica 6224 de 2010; el Departamento de SANTANDER, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2013, Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$211.737.830 miles de pesos.

Que, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 18,94% de los ICLD.

- ° Los Gastos de Funcionamiento de la Asamblea diferentes a la remuneración de diputados, representaron el 38,18% de dicha remuneración.
- ° Los Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Departamental representaron el 86,29% de la suma del porcentaje de los ICLD autorizados más el monto de las cuotas de fiscalización reportadas.

La validez de la presente certificación está sujeta a la validez de la información reportada. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de validez.

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2014..



CARLOS AUGUSTO CABRERA SAAVEDRA
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <http://186.116.129.23:8888/Certificacionley617/index.html>